ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.[1]

1. ESTUDIO DEL MERCADO

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son elementos esenciales para el funcionamiento de las organizaciones del orden público y empresas privadas, dado que los mismos son fundamentales para el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas.

Por otra parte, la administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr metas y objetivos de la organización de manera eficiente y eficaz.

Para lo cual, previo a un estudio técnico de cargas laborales se expidió el Decreto 132 de junio de 2023 en la cual se adopta la estructura organizacional de la Administración del Municipio de Dagua, Valle del Cauca obteniendo un resultado de la siguiente manera:

DECRETO LEY 785 DE 2005				DEPENDENCIA Area Funcional	N° Cargos
Naturaleza Cargo	Nivel	Código	Denominación		
LNR	Directivo	006	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	1
LNR	Directivo	020	Secretario de Despacho	Secretaria de Desarrollo Institucional	1
LNR	Directivo	020	Secretario de Despacho	Secretaria de Planeación y Proyectos	1
TOTAL DE EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO 3					
LNR	Profesional	219	Profesional Universitario	Despacho Alcaldesa-Secretaria de Despacho	1
ORDINARIO	Profesional	237	Profesional Universitario Área Salud	Secretaria de Gobierno , Paz y Convivencia-Area de Comisaria de Familia-(PSICOLOGO)	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaria de Desarrollo Institucional-Area Comunicación y TIC's- Participacion Ciudadana	1

[1] [redacted]

DECRETO LEY 785 DE 2005				DEPENDENCIA Area Funcional	N° Cargos
Naturaleza Cargo	Nivel	Código	Denominación		
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaria de Desarrollo Institucional – Area Documentación, Archivo y Correspondencia	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaria de Infraestructura- Area de Infraestructura y Obras públicas	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaria de Hacienda- Area de Fiscalización, Rentas y Cobro	1
ORDINARIO	Profesional	219	Profesional Universitario	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural- Medio Ambiente y Desarrollo sostenible	1
				TOTAL DE EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL 7	
ORDINARIO	Técnico	367	Técnico Administrativo	Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia- Area Victimas y Paz Territorial	1
ORDINARIO	Técnico	306	Inspector de Policía Rural	Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia- Area Inspección de Policía Rural	1
ORDINARIO	Técnico	323	Técnico Area de Salud	Secretaria Desarrollo Institucional- Area Talento Humano- Seguridad y Salud al Trabajo SSST	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaria de Infraestructura- Area de Infraestructura y Obras Publicas- Maquinaria	3
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaria de Infraestructura- Area de Infraestructura y Obras Publicas- Vivienda(APSB)	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario- Area Educación	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaría de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo- Area Cultura	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaría de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo- Area Turismo	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural- Asistencia Agrícola	1
ORDINARIO	Técnico	314	Técnico Operativo	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural- Asistencia Pecuaria	1
				TOTAL DE EMPLEOS DEL NIVEL TECNICO 12	
ORDINARIO	Auxiliar	407	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia- Area Inspección de Policía (3ª a 6ª Categoría)	1
ORDINARIO	Auxiliar	470	Auxiliar de Servicios Generales	Secretaria Desarrollo Institucional- Area Servicios Generales	2
ORDINARIO	Auxiliar	477	Celador	Secretaria Desarrollo Institucional- Area Servicios Generales	1
ORDINARIO	Auxiliar	412	Auxiliar Area Salud	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario- Area Salud	1

DECRETO LEY 785 DE 2005					
Naturaleza Cargo	Nivel	Código	Denominación	DEPENDENCIA Area Funcional	N° Cargos
ORDINARIO	Auxiliar	407	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario- Area Bienestar Social y Atención de Grupos Étnicos	1
TOTAL DE EMPLEOS NDEL NIVEL ASISTENCIAL 6					
TOTAL DE EMPLEOS A INCORPORAR--------J 28					

Así las cosas, se crearon 28 cargos nuevos, teniendo en cuanta el presupuesto prestacional, alcanzando un resultado de 75 cargos así:

No CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	Alcaldesa	005	00
1	Jefe Oficina de Control Interno	006	07
1	Jefe Oficina Jurídica	006	07
8	Secretario de Despacho	020	07
1	Profesional Universitario Comentario: Para identificación es de naturaleza de LNR.	219	09
14	Profesional Universitario	219	09
1	Comisario de Familia Comentario: Profesional con categoría especial.	202	14
1	Profesional Universitario Area Salud(Psicólogo)	237	09
1	Tesorero General Comentario: Para identificación es de naturaleza de LNR.	201	09
1	Técnico Administrativo	367	11
20	Técnico Operativo	314	11
1	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	11
1	Inspector de Policía Rural	306	11
1	Inspector de Tránsito y Transporte	312	11
1	Técnico Área de Salud	323	11
3	Secretario	440	16
8	Auxiliar Administrativo	407	19
5	Auxiliar Administrativo	407	16
2	Auxiliar Servicios Generales	470	16
2	Celador	477	16
1	Auxiliar Area Salud	412	16

La Administración Municipal tiene como funciones de conformidad con el artículo 3 del Decreto 132 de 2023 las siguientes:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y, en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que le señale la Constitución y la ley.

Entonces, es importante tener en cuenta que la entidad si bien realizó una reestructuración de la planta y la creación de nuevos cargos (28) estos fueron provistos en primer lugar con los empleados en carrera administrativa que alcanzaban el nivel para escalar en nombramiento de encargo y seguidamente nombramientos en provisionalidad en los casos en que los empleados de carrera no cumplían con el perfil del cargo; sin embargo, teniendo en cuenta las funciones de la administración se advierte que el personal de planta que actualmente posee la Alcaldía de Dagua (75) no es suficiente para desarrollar y cumplir con los fines Institucionales y del Estado.

Por consiguiente, se hace necesario contratar personal bajo la modalidad de contratación directa, mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los niveles, de tecnólogos, técnico y asistencial.

Además, es importante resaltar que la Administración ha tenido como referencia el comportamiento de este tipo de contratos realizados en el año 2023 y otras vigencias, donde se contrataron personal por prestación de servicios para realizar actividades de apoyo en los diferentes proyectos del municipio de Dagua.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario adelantar el análisis del sector y la estimación presupuestal del contrato, por lo que es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.ASPECTOS GENERALES:

ASPECTOS ECONOMICOS:

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.
El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas. Salud De acuerdo con el Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER), Colombia presenta deficiencias en cuanto a salud se refiere.

Servicios profesionales: Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Para el presente proceso y teniendo en cuenta la necesidad requerida, nos enfocaremos en el sector económico de los servicios que corresponde a: Actividades de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

2.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[2]

Es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

2.1.1. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025p / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
I	División 55	Actividades de alojamiento	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 77.30, 77.34 y 77.80	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7120, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,6	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,1	11,9	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,1	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,8	0,3	2,7

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.

[2]

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025p / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,4	0,7	3,1	-1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,4	-0,5	0,7	-3,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,4	0,0	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	-3,4	-1,7	-1,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,1	0,6	2,3	-2,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,0	-3,3	-1,6	-2,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-4,2	-1,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	0,8	-1,3	-1,1	--
LN	Sección L División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-0,4	1,1	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,1	-5,2	-2,0	0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-1,6	1,6	-3,0	-0,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-3,8	0,6	-1,2	-0,3	-2,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-1,4	-3,7	-0,1	--
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	-3,1	8,0	-1,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,4	-1,2	-1,5	0,2	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,2	-0,5	2,1	-2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,6	-0,4	0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,2	-1,5	0,2	-0,9	--

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024)

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2025p / enero 2024

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. División	Descripción	Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6	4,6	2,6	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	3,1	5,4	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	6,1	3,7	...
J	División 58	Actividades de edición	7,6	6,6	1,1	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,0	7,9	7,1	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	-24,5	27,5	...
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	8,6	0,5	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	6,4	2,2	...
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,1	2,1	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,6	6,8	2,8	...
M	Clase 7310	Publicidad	12,9	8,5	4,4	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6	3,6	3,9	3,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,6	4,1	3,5	...
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6	4,9	2,7	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-17,3	-3,9	25,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	1,6	1,7	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,2	1,7	2,6	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,3	2,7	6,6	...

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2024 - enero 2025 p / febrero 2023 - enero 2024)

En el año móvil hasta enero de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2024.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional febrero 2024 - enero 2025 p / febrero 2023 - enero 2024

Febrero 2024 - enero 2025p / febrero 2023 - enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,3	0,6	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	-5,1	9,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,6	0,1	10,7
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-7,0	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,4	1,4	11,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,6	-3,8	7,3
J	División 61	Telecomunicaciones	0,0	-5,5	8,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,7	-0,5	8,6
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	2,4	7,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,6	-6,1	10,4
M	Clase 7310	Publicidad	4,1	-1,3	14,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	-6,4	13,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,0	-8,3	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	1,6	10,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	-2,7	9,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,3	-0,3	6,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	-0,7	9,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	-1,3	9,7

Fuente: DANE, EMS

P Cifra provisional

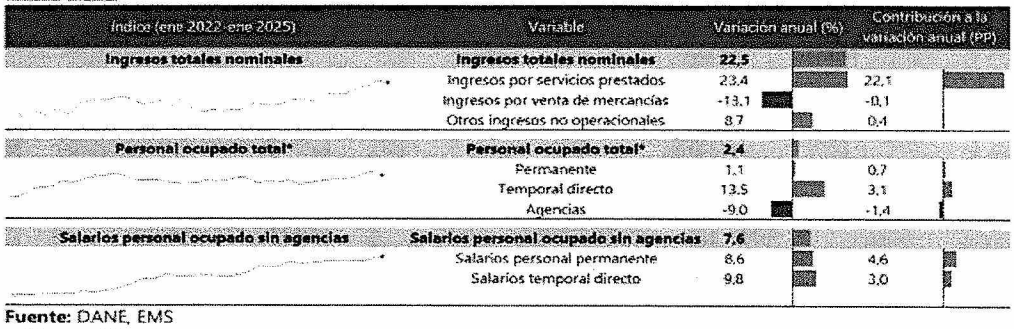
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2.1.5 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas 2.1.1 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte 2.1.1.1 Variación anual: enero 2025p / enero 2024

En enero de 2025, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 22,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 2,4% y los salarios registraron una variación positiva de 7,6%, en comparación con enero de 2024.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Almacenamiento y actividades complementarias al transporte Total nacional Enero 2025p



Índice (ene 2022-ene 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**22,5**	
	Ingresos por servicios prestados	23,4	22,1
	Ingresos por venta de mercancías	-13,1	-0,1
	Otros ingresos no operacionales	8,7	0,4
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**2,4**	
	Permanente	1,1	0,7
	Temporal directo	13,5	3,1
	Agencias	-9,0	-1,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,6**	
	Salarios personal permanente	8,6	4,6
	Salarios temporal directo	9,8	3,0

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 22,5%, que se explica por el incremento de 23,4% en los ingresos por servicios y de 8,7% en otros ingresos operacionales. En contraste, la venta de mercancías presentó una disminución de 13,1%. En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,4%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 13,5% en el personal temporal directo y de 1,1% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 9,0%. Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 7,6%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 8,6% en los salarios del personal permanente y de 9,8% en los salarios del personal temporal directo.

2.1.6 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios 2.1.2.1 Variación anual: enero 2025p / enero 2024

En enero de 2025, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 18,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,2% y los salarios registraron una variación positiva de 10,3%, en comparación con enero de 202.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ

Índice (ene 2022-ene 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**18,8**	
	Ingresos por servicios prestados	17,4	15,6
	Ingresos por venta de mercancías	15,2	0,3
	Otros ingresos no operacionales	35,7	2,9
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-2,2**	
	Permanente	-2,4	-1,5
	Temporal directo	0,8	0,2
	Agencias	-15,2	-0,9
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**10,3**	
	Salarios personal permanente	8,0	3,7
	Salarios temporal directo	15,7	6,6

Fuente: DANE. EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,8%, que se explica por el incremento de 17,4% en los ingresos por servicios, de 35,7% en otros ingresos operacionales y de 15,2% en la venta de mercancías. En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,2%, en comparación con enero de 2024, que se explica por una disminución de 2,4% en el personal permanente y de 15,2% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal temporal directo presentó un incremento de 0,8%. Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 10,3%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 15,7% en los salarios del personal temporal directo y de 8,0% en los salarios del personal permanente.

2.1.7 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
2.1.3.1 Variación anual: enero 2025p / enero 2024

En enero de 2025, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 17,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,1% y los salarios registraron un incremento de 15,0%, en comparación con enero de 2024.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Producción de películas cinematográficas y programas de televisión Total nacional Enero 2025p

Índice (ene 2022-ene 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,8**	
	Ingresos por servicios prestados	14,5	9,6
	Ingresos por venta de mercancías	19,0	5,1
	Otros ingresos no operacionales	42,0	3,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**0,1**	
	Permanente	0,9	0,6
	Temporal directo	11,4	2,3
	Agencias	-15,1	-2,8
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**15,0**	
	Salarios personal permanente	14,6	7,9
	Salarios temporal directo	22,9	7,1

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,8%, que se explica por el incremento de 14,5% en los ingresos por servicios, de 19,0% en la venta de mercancías y de 42,0% en otros ingresos operacionales. En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,1%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 11,4% en el personal temporal directo y de 0,9% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 15,1%. Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 15,0%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 14,6% en los salarios del personal permanente y de 22,9% en los salarios del personal temporal directo.

2.1.8. Subsector de servicios con variación negativa
2.1.8.1 Actividades de centros de llamadas (Call center)
2.2.8.1.1. Variación anual: enero 2025p / enero 2024

En enero de 2025, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una variación negativa de 2,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un crecimiento de 7,6%, en comparación con enero de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de centros de llamadas (Call center) Total nacional Enero 2025p

Índice (ene 2022-ene 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-2,7**	
	Ingresos por servicios prestados	-2,7	-2,7
	Ingresos por venta de mercancías	*	0,0
	Otros ingresos no operacionales	88,6	0,0
Personal ocupado total**	**Personal ocupado total****	**-5,1**	
	Permanente	-2,0	-1,4
	Temporal directo	-13,3	-3,7
	Agencias	-4,2	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,6**	
	Salarios personal permanente	6,1	4,1
	Salarios temporal directo	8,3	3,5

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
** Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron una disminución de 2,7%, que se explica por una disminución de 2,7% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron un incremento de 88,6%.

En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,1%, en comparación con enero de 2024, que se explica por una disminución de 13,3% en el personal temporal directo, de 2,0% en el personal permanente y de 4,2% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 7,6%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 6,1% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal temporal directo.

2.2. Índice de Precios al Consumidor (IPC)[3]

[3] DANE

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

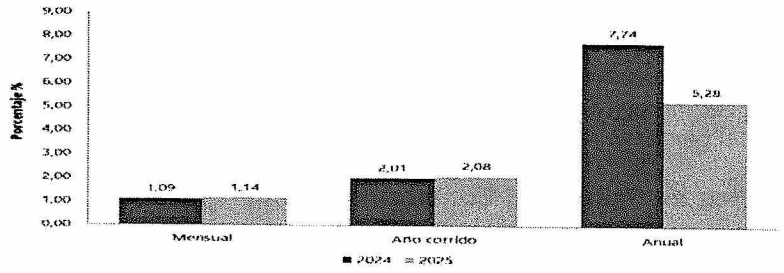
En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explica principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,67%) y Transporte (1,57%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de febrero
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

2.2.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).
1

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,05	0,64	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,08	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

2.2.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas,

tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,45	0,10
Gas	14,42	0,16
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Arriendo efectivo	0,82	0,08
Arriendo imputado	0,59	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,83	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Frutas frescas	3,04	0,05
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	4,40	0,04
Recogida de basuras	5,03	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.2.3. Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases 2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,08%): Educación (5,57%), Transporte (3,31%), Restaurantes y hoteles (2,74%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,24%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (1,62%), Salud (1,58%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,56%), Bienes y servicios diversos (1,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,35%), Recreación y cultura (0,75%), Prendas de vestir y calzado (0,39%) y por último, Información y comunicación (-0,21%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto febrero 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,53	0,22
Transporte	12,93	2,87	0,36	3,31	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	2,87	0,31	2,74	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,02	0,19	2,24	0,42
TOTAL	100,00	2,01	2,01	2,08	2,08
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,25	0,04	1,82	0,03
Salud	1,71	1,70	0,03	1,58	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,91	0,59	1,58	0,49
Bienes y servicios diversos	5,06	1,27	0,07	1,36	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,05	0,04	1,35	0,05
Recreación y cultura	3,79	-0,27	-0,01	0,75	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,68	1,00	0,03	0,30	0,01
Información y comunicación	4,33	0,10	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,87 puntos porcentuales a la variación total.

2.2.4 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En febrero de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (7,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,08%), gas (13,82%), arriendo imputado (1,05%), arriendo efectivo (1,28%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), tomate (39,25%), frutas frescas (4,84%), educación secundaria (6,08%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,13%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-8,85%), plátanos (-7,20%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-3,07%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-5,34%) y arroz (-0,61%). Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido Por principales subclases febrero 2025

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	7,63	0,35
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,08	0,23
Gas	13,82	0,16
Arriendo imputado	1,05	0,13
Arriendo efectivo	1,28	0,12
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Tomate	39,25	0,08
Frutas frescas	4,84	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,13	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.2.5 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

2.2.5.1. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 5,28% en comparación con febrero de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,73%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,58%), Transporte (5,64%) y por último, Salud (5,42%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,28%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,56%), Bienes y servicios diversos (3,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,44%), Recreación y cultura (0,81%) y por último, Información y comunicación (-1,24%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto febrero 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	11,06	1,17	7,73	0,84
Educación	4,41	11,00	0,46	7,38	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,27	2,94	6,58	2,02
Transporte	12,93	11,97	1,56	5,64	0,76
Salud	1,71	8,21	0,14	5,42	0,09
TOTAL	100,00	7,74	7,74	5,28	5,28
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,38	0,19	4,92	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,89	0,28	4,56	0,86
Bienes y servicios diversos	5,36	7,25	0,38	3,43	0,18
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,49	0,23	2,46	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,56	4,88	0,16	1,44	0,05
Recreación y cultura	3,79	4,00	0,14	0,81	0,03
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	-1,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,48 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

2.2.5.2. Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2025 en comparación con febrero de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,67%), arriendo efectivo

(7,14%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,22%), transporte urbano (12,29%), gas (22,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,32%), frutas frescas (12,25%), chocolate y productos a base de chocolate (62,81%), educación preescolar y básica primaria (9,52%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,10%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,03%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,62%), huevos (-3,81%), arroz (-1,84%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-22,86%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual Por principales subclases febrero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,67	0,83
Arriendo efectivo	7,14	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,22	0,60
Transporte urbano	12,29	0,56
Gas	22,19	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,32	0,17
Frutas frescas	12,25	0,15
Chocolate y productos a base de chocolate	62,81	0,15
Educación preescolar y básica primaria	9,52	0,14
Servicios relacionados con la copropiedad	10,10	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.2.6. **IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO***

2.2.6.1. Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto Total IPC febrero 2024 - 2025

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,85	0,97	1,61	1,98	6,54	5,32
Vulnerables	0,87	0,95	1,74	2,02	7,01	5,18
Clase media	1,05	1,09	2,01	2,08	7,73	5,24
Ingresos altos	1,33	1,38	2,23	2,15	8,36	5,42
Total nivel de ingresos	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En febrero de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,97%), Vulnerables (0,95%), Clase media (1,09%), Ingresos altos (1,38%) y por último, Total nivel de ingresos (1,14%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,98%), Vulnerables (2,02%), Clase media (2,08%), Ingresos altos (2,15%) y por último, Total nivel de ingresos (2,08%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,32%), Vulnerables (5,18%), Clase media (5,24%), Ingresos altos (5,42%) y por último, Total nivel de ingresos (5,28%).

2.2. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la redacción originaria de la Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios. Al respecto, establece que en tal caso no resulta necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa y además dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por otra parte, el contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, se encuentra regulado por el artículo 1495 y artículos subsiguientes del Código Civil, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador.

En cuanto al pago del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones, la entidad para efectuar la contratación y en el desarrollo de las actividades, debe verificar su estado de afiliación a salud, pensiones y ARL (cuando el riesgo sea de grado I, II, III); estando seguro que en los dos primeros las cotizaciones se realicen sobre el 40% del valor mensualizado del contrato (no puede ser inferior a un SMLV ni superior a 25 SLMLV).

Por último, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:

"ARTÍCULO 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y

5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997".

Por último, en sentencia del Consejo de Estado, sobre la celebración de contratos de prestación de servicios, hace una diferencia entre coordinación y subordinación de la siguiente manera:

"Se aclara que el principio de coordinación, ínsito en los contratos de prestación de servicios, consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, sin embargo, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito. Diferente es la subordinación, en virtud de la cual existe una sujeción del trabajador hacia su empleador y, en tal sentido, esta cuenta en todo momento con la posibilidad de disponer del trabajo de aquel, quien a su vez tiene la obligación correlativa de obedecerle. En efecto, el empleador impone las condiciones de tiempo, modo y lugar, inclusive con sus propios elementos o instrumentos, para que el trabajador desarrolle sus labores, sin que le asista ningún tipo de independencia. Por consiguiente, en el presente caso no puede hablarse de coordinación, habida cuenta de que el desempeño de las funciones por parte del actor estaba sujeto a la imposición de medidas y/o órdenes del demandado, tales como: un horario prácticamente inmodificable debido al funcionamiento de la institución, imposibilidad en la prestación del servicio por otras personas, sino directamente por el contratista, y, además, la situación referente a que debía cumplir diferentes labores relacionadas con la entidad, lo que denota sin lugar a dudas que el accionado, en su condición de empleador, tenía la posibilidad de disponer del trabajo del demandante, lo que demuestra la existencia de una verdadera subordinación". Consejo de Estado. 41001.

Bajo esta perspectiva, se observa que el componente fundamental para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la contratación de profesionales o personal para apoyo a la gestión, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, es una actividad legal y necesaria.

En línea con lo anterior es menester advertir que respecto a los contratos de prestación de servicios la contraprestación correspondiente se denomina como "honorarios o servicios", la Alcaldía del municipio de Dagua, identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado.

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las entidades estatales según lo establecido en la Ley 80 de 1993 siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión (asistencial, técnico y tecnológico) corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En el mercado existen dos modalidades:

1. los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y la subcontratación con firmas externas (outsourcing), con el fin de no incurrir en vinculación laboral para disminuir costos y gastos.

2. El servicio de asesoría, coordinación jurídica, financiera, administrativa técnica y presupuestal, es un servicio diseñado para acompañar, apoyar, conceptuar, tomar decisiones, administrar, evaluar, coordinar, organizar, revisar y definir objetivos, actividades y tareas que igualmente se relacionan con los objetivos y actividades.

Una revisión del sector de servicios en Colombia, y particularmente de los servicios de asesoría jurídica, técnica, financiera (contable, administrativa, presupuestal y económica) en la cual se requiere ostentar la condición de profesional y haber obtenido la tarjeta profesional.

Además, en casos particulares, se requiere de un nivel educativo más elevado en la modalidad de postgrado o maestría en los diversos temas de desarrollo que permitirán cumplir satisfactoriamente todas las actividades contractuales.

Adicionalmente de acuerdo con el servicio requerido se hace necesario que no existan antecedentes disciplinarios como consecuencia de una sanción disciplinaria impuesta por dicha Entidad.

Es preciso señalar que en Colombia existe una gran oferta de programas académicos técnico, tecnológico y profesional acreditados ante el Ministerio de Educación o entidades correspondientes, en las áreas diversas que tienen relación con la administración pública lo que da cuenta de un mercado amplio, sin limitaciones de oferta.

En todo caso para la contratación de esta modalidad la entidad considera fundamental las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y esté en condiciones de desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

3. ANALISIS DE LA OFERTA.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el proceso de contratación directa está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

Para determinar el valor estimado de los contratos de prestación de servicios de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de los mismos, la entidad tomará como base los valores establecidos en la Resolución No. 031 de fecha 27 de enero de 2025, por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA.

- **¿CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO?**

El sistema electrónico de contratación pública – SECOP ofrece la posibilidad de consultar los procesos de contratación de otras entidades estatales para analizar el comportamiento de la

contratación, los proveedores y precios lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación, garantías plazos.

Por tanto, revisados los antecedentes de la contratación del Municipio de Dagua-Valle del Cauca, se encontraron los siguientes procesos de igual o similar objeto contractual y se evidencian procesos que se realizaron a través de la modalidad de contratación directa.

Procesos municipio de Dagua-Valle del Cauca

NO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CD-185-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO, PARA LE DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INICIACIÓN MUSICAL A TRAVÉS DE LA LÚDICA EN GRUPOS FOCALES DEL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.	$15.400.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CD-305-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO, PARA EL DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, CUERDAS TRADICIONALES, EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA	$8.100.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CD-272-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA DE LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO EL QUEREMAL, MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL	$7.600.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

	CAUCA		

- **¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

Revisadas las plataformas del SECOP, se logra identificar algunos procesos que tienen relación el objeto contractual, las cuales se relacionan a continuación como referentes que valen de consulta para la estructuración del proceso.

Procesos otras entidades como referentes

NO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CD-119-2025 - ALCALDIA MUNICIPAL SARDINATA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN MÚSICA VALLENATA FOLCLORICA COLOMBIANA EN LA CASA DE LA CULTURA ELISEO VARGAS PEÑARANDA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$ 6.300.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
FDLT-CD 144-2025 (127872) - ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD MEDIANTE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS	$31.200.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

CONDICIONES DE PAGO.

De acuerdo con el histórico de las contrataciones realizadas por parte de la Administración, para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante cuotas previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "***No obligatoriedad de garantías:*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*", por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio del sector se concluye que:

1. El contrato de prestación de servicios es un contrato típico, es decir gozan de una denominación, así como de una regulación expresa en el ordenamiento jurídico.

2. La celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es de carácter excepcional; el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que dicho contrato se celebra "para desarrollar actividades relacionadas con

la administración o funcionamiento de la entidad", esto significa que actividades que no sean susceptibles de calificarse como labores administrativas o de funcionamiento no pueden ser objeto de dicho contrato. Por otro lado, se le otorga al contrato de prestación de servicios un carácter excepcional, pues establece que "estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

3. La ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debe ser temporal, rasgo que se desprende del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que "estos contratos (...) se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Este elemento también ha sido resaltado por la Corte Constitucional, al sostener que el contrato de prestación de servicios es temporal y que, por tanto, si la entidad estatal observa que las actividades que desempeña el contratista se tornan ordinarias y permanentes, debe crear el empleo en la planta de personal, previendo los emolumentos correspondientes.

4. En los contratos de prestación de servicios debe haber ausencia de vínculo laboral, lo que significa que el contratista goza de autonomía para la ejecución de las actividades.

5. La Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa. El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios.

6. Con anterioridad la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios para apoyar a la secretaria solicitante, en razón a que el recurso humano con el que se cuenta actualmente no es suficiente para atender el cumplimiento de las funciones y necesidades de la dependencia.

7. Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en la tabla de equivalencias acorde con lo establecido en el acto administrativo que aprueba la tabla de honorarios para la vigencia 2025 o la que haga sus veces, expedida por el Municipio de Dagua.

8. El primer inciso del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 prevé que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades: "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión." Por su parte, el segundo inciso establece que "las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios"; con base en dicho enunciado normativo se puede concluir que, en los contratos de prestación de servicios, las entidades pueden pactar con el contratista las mencionadas cláusulas excepcionales.

Se firma en el mes de abril de 2025.

YURAINE RUIZ MAMIAN
SECRETARIA DE ECONOMÍA, DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO
ALCALDÍA DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

Elaboro: William Holguín – Contratista Oficina de Planeación y Proyectos - Contratista Profesional
Revisó: Ana Milena Lara Angulo - Profesional Universitario
Reviso: Ana Cecilia Bravo Loaiza – Jefe Oficina Jurídica